

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 05 de mayo de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1012
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Herminia Castaño de Arredondo
Demandado:	Arley Valencia Molano
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00005-00
Providencia:	Auto de tramite

Se allega al canal digital del despacho el 29 de abril hogaño, por parte de la gestora judicial de la parte actora la abogada CLARA ALICIA DELGADO BRAVO solicitud de impulso del proceso.

Al revisar el expediente digital se observa que en el auto admisorio se dispuso en el numeral tercero “ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.”, es por ello, que debe darle cumplimiento a la norma en cita toda vez que el impulso procesal deviene de la parte demandante y no del despacho.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al numeral tercero del auto No 697 de marzo 30 hogaño, toda vez que el impulso procesal le corresponde conforme al trámite señalado en el referido artículo.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

